



1700-37

RESOLUCION N°

3349

FECHA:

01 SET. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
PRESENTADO POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES
S. A. S. CON NIT 900.799.328-4 CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2591 DE JULIO 23 DE
2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 2591 de Julio 23 de 2021 CORPAMAG otorgó una Concesión de Aguas Superficiales proveniente del río Fundación en jurisdicción del Municipio de Fundación a favor de la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. CON NIT 900.799.328-4 en un caudal de 7,9 lps con destino específico para Uso Industrial de Compactación de Vía.

Que este acto administrativo fue notificado de manera electrónica el día 29 de julio de 2021 y estando dentro del término legal para ello, mediante Radicado No. 6951 de Agosto 6 de 2021 el señor FELIX OSPINO ACEVEDO, en su condición de Representante Legal de la citada empresa interpuso RECURSO DE REPOSICION en contra de la Resolución No. 2591 de 2021.

Que el recurso de reposición se fundamentó y solicitó lo siguiente:

"(...)

PRIMERA: Tanto en la solicitud de liquidación por servicios de evaluación como en el documento que contiene las características de la captación, se realiza una breve descripción del proyecto, anotando que este consiste en suministrar agua a la construcción de obras civiles de un proyecto vial, esencialmente en las actividades de compactación y humectación del material correspondiente a la sub base y base de la estructura de la vía.

(...)

TERCERA: La Resolución 2591 del 23 de julio de 2021 emitida por la Corporación (...) otorga concesión de aguas superficiales proveniente del Río Fundación con un caudal de 7,9 l/s; sin embargo en dicho acto administrativo se otorga el permiso para el uso específico de compactación de vía, limitando los otros usos del recurso en un proyecto de infraestructura vial (...)

CUARTA: Con el recurso hídrico concesionado se suministrará agua cruda proyectos que requieran satisfacer necesidades de tipo industrial para proyectos propios o de terceros. En este caso la Resolución 2591 del 23 de julio de 2021 (...) que otorga concesión de aguas superficiales (...) limita en su parte resolutive al uso exclusivo del solicitante, lo cual se opone al objetivo de suministrar el recurso a proyectos de terceros que para este caso trata de una coadyuvancia de todo tipo de obras públicas.



1700-37

RESOLUCION N°

3349

FECHA:

01 SET. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
PRESENTADO POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES
S. A. S. CON NIT 900.799.328-4 CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2591 DE JULIO 23 DE
2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN"**

SOLICITUD:

1. *Incluir la comercialización del recurso captado, refiriendo que el objeto de la misma es ser suministrado a proyectos propios y de terceros que requieran satisfacer necesidades de tipo industrial.*
2. *Incluir las demás actividades que se deriven de un uso industrial del recurso hídrico.*
3. *Dejar claramente establecido, que el recurso podrá usarse para beneficio de proyectos propios o de terceros manteniendo tanto el caudal concesionado como el uso industrial del mismo."*

Que a través del Auto No. 1244 de agosto 9 de 2021 CORPAMAG se admitió el recurso de reposición interpuesto y se ordena su evaluación.

Que de conformidad a lo anterior, y habiéndose realizado la revisión técnica sobre los argumentos señalados en el recurso se establece que no se encontraron elementos de ese tipo para que el funcionario emitiera concepto de carácter técnico.

Que una vez revisado el contenido del escrito en lo que tiene que ver al uso del recurso se evidencia la viabilidad en cuanto a la autorización para la comercialización del agua captada por parte de empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S, refiriendo que el objeto de la misma es ser suministrado a proyectos propios y de terceros que requieran satisfacer necesidades de tipo industrial, y en ese sentido se observa que dentro del escrito de reposición presentada la empresa solicitante aporta el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado en el cual consta que dicha actividad hace parte el objeto social de la misma.

Finalmente se aclara que el caudal inicialmente otorgado se mantendrá incólume.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 74 señala los recursos contra los actos administrativos y menciona que procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*

De igual forma la misma norma en su artículo 76 establece la Oportunidad y Presentación "Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.



1700-37

RESOLUCION N°

3349

FECHA:

01 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. CON NIT 900.799.328-4 CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2591 DE JULIO 23 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN"

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar (...)"

De acuerdo a lo anterior, la presentación del recurso fue en término, razón por la cual a través del presente acto administrativo se desata y se da respuesta al mismo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 2591 de julio 23 de 2021 por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales provenientes del Rio Fundación en jurisdicción del Municipio de Fundación a favor de la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el Artículo Primero de la Resolución No. 2591 de julio 23 de 2021 el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales provenientes de Rio Fundación en jurisdicción del Municipio de Fundación solicitada por la EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.799.328-4, representada por el señor FELIX ANTONIO OSPINO ACEVEDO, en su condición de Representante Legal en caudal de 7,9 lps, para Uso Industrial y comercialización para proyectos propios y de terceros que requieran satisfacer necesidades de tipo industrial, así mismo para suministrar venta de agua cruda para proyectos que requieran obra de construcción, proyectos de infraestructura, proyectos viales, agroindustriales, etc, prohibiéndose la utilización del recurso para consumo humano salvo que se acredite autorización sanitaria y se solicite modificación formalmente ante la autoridad ambiental de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMENSE los demás artículos en todas sus partes la Resolución No. 2591 de Julio 23 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

3349

FECHA:

01 SET. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. CON NIT 900.799.328-4 CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 2591 DE JULIO 23 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN"

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor FELIX OSPINO ACEVEDO, quien actúa como Representante Legal de INVERSIONES y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S.A.S. y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón *KMB*
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5802

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución 3349 de 01 de Septiembre de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <loscampanales1989@gmail.com>
Fecha 2021-09-03 14:32

Resolución 3349 de 2021.pdf (~1,0 MB)

En atención al radicado R202189006951 de fecha 09-08-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG